

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, el presente proceso en el que sigue pendiente la notificación de un demandado, porque dos de ellos conocen el mandamiento de pago mediante memorial poder en el que solicitaron la suspensión del proceso, petición que el despacho negó en anterior providencia. Sírvasse proveer.

Palmira (V). Veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO DE SUSTANCIACION No.696
RADICACIÓN No. 2021-00085-00

Visto el anterior informe de secretaría que antecede, y como quiera que efectivamente, los señores JIMMY FERNANDO BORNACELLI CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.466.355 y YEIMY SHIRLEY BONILLA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.572.312, manifestaron en un memorial anterior que están enterados del mandamiento de pago No. 223 de 13 de abril de 2021, en el cual solicitaron, mediante apoderado judicial, la suspensión del proceso, y hasta el momento, no se evidencia en el expediente notificación efectiva para el demandado señor JULIAN ANDRES MAYOR CAICEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.411.282, esta judicatura procede entonces a tener por notificados por conducta concluyente a los señores JIMMY FERNANDO BORNACELLI CASTILLO, y YEIMY SHIRLEY BONILLA MUÑOZ, y seguidamente requerirá a la parte actora para que impulse el proceso, notificando al demandado señor JULIAN ANDRES MAYOR CAICEDO, so pena de aplicar lo prescrito en el artículo 317 de la ley 1564 del 2012.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER notificados por conducta concluyente del mandamiento de pago No. 223 de 13 de abril de 2021, a los demandados señores JIMMY FERNANDO BORNACELLI CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.466.355 y YEIMY SHIRLEY BONILLA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.572.312, conforme al artículo 301 del C.G.P.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a su notificación, cumpla con la carga procesal tendiente al impulso de este proceso, esto es, notificar al señor JULIAN ANDRES MAYOR CAICEDO del mandamiento de pago, auto interlocutorio No. 223 de 13 de abril de 2021, so pena de disponer lo regulado en el artículo 317 de la misma norma.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 072 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de junio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da95570e8346fcb28b801b5fb72cb731e3e90ac30d5f51a023724046e160617a**

Documento generado en 24/06/2022 03:55:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>